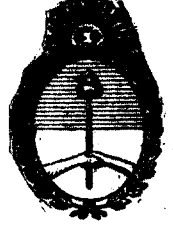


BOLETIN OFICIAL *de la Republica Argentina*



Buenos Aires, viernes 7 de marzo de 1975

NUMERO

23.111

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4960

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830
de 10 a 17

$ 1,50

SUMARIO

Arancel para los distintos servicios que presta la

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, siete pesos ($ 7.—) cada renglón. Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción nueve pesos ($ 9.—) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán noventa pesos ($ 90.—)

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dos mil trescientos pesos (pesos 2.300).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, veinticuatro pesos ($ 24.—).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción nueve pesos ($ 9.—).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1.50).

Edición II: JUDICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1.50).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, un peso con cincuenta centavos ($ 1.50).

Separatas: tres pesos ($ 3.—) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: ciento cincuenta pesos ($ 150.—).

Las tres (3) ediciones, anual: cuatrocientos pesos ($ 400.—).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.





DECRETOS

FUERZAS DE SEGURIDAD

Policía Federal.

Increméntase la contribución obligatoria para sostenimiento de la Superintendencia de Bienestar.

DECRETO
Nº 564
Bs. As., 4|3|75.

VISTO el expediente Letra I número 252006 del año 1974— registro de la Policía Federal, por el cual se solicita el incremento de la contribución obligatoria mensual que esa Institución realiza para el sostenimiento de su obra social conforme lo estatuído por el decreto Nº 4835 del 23 de mayo de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que en las correcciones al Acta de Compromiso Nacional introducidas con fecha 27 de marzo del año próximo pasado, se acordó incrementar en un medio por ciento (0,5%) el aporte que deben realizar los empleadores para ampliar y mejorar los distintos servicios asistenciales.

Que asimismo en virtud del decreto Nº 1138 del 17 de octubre de 1974, la contribución que por ese concepto deben realizar los Comandos Generales de las Fuerzas Armadas respecto a sus obras sociales, que al igual que la de la Policía Federal se hallan excluidas de las disposiciones del decreto Ley Nº 18.610 del 28 de febrero de 1970, ha sido incrementada también en la proporción citada.

Que por el contrario el aporte estatal correspondiente a la obra social de la Policía Federal, es a la fecha del dos por ciento (2%) de las remuneraciones que por todo concepto percibe el personal que se encuentra en relación de dependencia de ella, por lo que se hace necesario en consecuencia, elevarlo al dos y medio por ciento (2,5%)

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Increméntase en un medio por ciento (0,5%), la contribución obligatoria mensual a cargo de la Policía Federal, establecida por decreto Nº 4835 del 23 de mayo de 1973 para el sostenimiento de la Superintendencia de Bienestar, la que queda fijada en el dos y medio por ciento (2,5%) de las remuneraciones que por todo concepto percibe el personal que se encuentra en relación de dependencia de ella.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alberto L. Rocamora.

Policía Federal.

Convocatoria a funcionarios retirados.

DECRETO
Nº 565
Bs. As., 4|3|75

VISTO el expediente Letra I, número 1.521 del año 1974, registro de la Policía Federal, por el cual la Repartición solicita la ampliación de la convocatoria del personal retirado, dispuesta por Decreto Nº 1.508 de fecha 20 de mayo de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que la presente iniciativa tiene pleno fundamento en la necesidad de seguir contando con funcionarios cuya experiencia redunda en beneficio de las tareas que actualmente cumplen.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Policía Federal a ampliar la convocatoria de los funcionarios retirados de esa Institución, Comisario Saverio Balzano (M. I. 552.938) y Principal Alberto Juan Baduan (M. I. 4.432.323) para prestar servicio efectivo a partir de la fecha del presente decreto, durante un plazo de seis (6) meses, que podrá ser prorrogado.

Art. 2º — Determínase la suma de ciento noventa y dos pesos ($ 192.—) para el Oficial Jefe y de Ciento treinta y seis pesos ($ 136.—) para el Oficial Subalterno, en concepto de retribución diaria.

Art. 3º — La erogación que origine el cumplimiento del presente decreto, será atendida con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Jurisdicción 30, Ministerio del Interior, Programa 012, Policía Federal.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alberto L. Rocamora.

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Desígnase Secretario de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales.

DECRETO
Nº 557
Bs. As., 4|3|75.

VISTO el Decreto Nº 474 de fecha 26 de febrero de 1975, por el cual se modifica la denominación de la Secretaría de Estado de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales por la de Secretaría de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que por tal circunstancia es necesario proceder a la adecuación de la designación del titular de la misma a la nueva denominación de dicha Secretaría de Estado,

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Desígnase Secretario de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales, al señor D. Ovidio Santos Ventura (M. I. 147.073), con retención del cargo de Embajador del que es titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alfredo Gómez Morales.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Instituto Nacional de la Administración Pública.

Se transfiere a la jurisdicción de la Secretaría General de Gobierno.

DECRETO
Nº 555
Bs. As., 4|3|75.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley Nº 20.173 del 22 de febrero de 1973, se creó el Instituto Nacional de la Administración Pública, con la misión de entender en la capacitación, especialización y formación de los recursos humanos requeridos por el sector Público y en el desarrollo de investigaciones sobre la Administración Pública,

Que por Decreto Nº 847 del 27 de agosto de 1973 el citado Instituto fue transferido a la jurisdicción del Ministerio de Economía,

Que dada la vinculación que existe entre la finalidad que debe cumplir el citado Instituto con aquellas que incluye la Secretaría General de Gobierno de la Presidencia de la Nación, se hace necesario centralizar su funcionamiento en una sola jurisdicción para permitir que sus servicios sean instrumentos aptos para la reconstrucción de la Administración Púpica,

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Tranfiérese el Instituto Nacional de la Administración Pública a la jurisdicción de la Secretaría General de Gobierno de la Presidencia de la Nación.

Art. 2º. — La transferencia dispuesta en el artículo anterior comprende las funciones, los fondos, créditos presupuestarios, recursos, bienes patrimoniales, personal, antecedentes y documentación que al presente tiene asignados dicho Instituto.

Art. 3º. — El personal que revista en el organismo cuya transferencia se dispone, mantendrá en la nueva jurisdicción la misma categoría que tiene a la fecha del presente Decreto.

Art. 4º. — Dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha la Secretaría General de Gobierno de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Economía convendrán las transferencias presupuestarias a que dé lugar el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alfredo Gómez Morales.

RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Desestímase el interpuesto por la empresa Iberia Líneas Aéreas de España S. A. contra la resolución 903|74, del Ministerio del Interior.

DECRETO
Nº 566
Bs. As., 4|3|75

VISTO el expediente número 67.038|74 DNM., en el que la empresa transportadora Iberia Líneas Aéreas de España S. A., interpone recurso extraordinario contra la Resolución número 903|74 del Ministerio del Interior, medida ésta que confirmó la multa impuesta por la Dirección Nacional de Migraciones a la recurrente por infracción del artículo 4º del "Reglamento de Migración", y

CONSIDERANDO:

Que conforme una firme elaboración jurisprudencial del más alto Tribunal de la Nación, la instancia extraordinaria que prevé el artículo 14 de la Ley Nº 48, no es procedente contra una resolución administrativa, cuando ésta es susceptible de revisión por vía de acción o recurso.

Que en el caso de autos no se dan los extremos formales que la misma Corte Suprema de Justicia de la Nación ha previsto para la procedencia del recurso respecto de decisiones administrativas, ya que éstas solamente son revisibles por la vía elegida, en el supuesto que sean dictadas por organismos o funcionarios administrativos que desempeñen funciones de naturaleza judicial, sustraídas por la ley con carácter final a los magistrados ordinarios (Fallos: 261, 403, 203, 83).

Que en virtud de ello no cabe analizar los fundamentos que configuran el fondo de la cuestión planteada, por cuanto la improcedencia del recurso interpuesto no hace viable habilitar la instancia pretendida para pronunciarse sobre el caso.

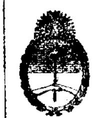
Por ello, de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímese, por improcedente, el recurso extraordinario interpuesto por la empresa Iberia Líneas Aéreas de España S. A., contra la Resolución Nº 903 de fecha 9 de agosto de 1974, del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alberto L. Rocamora.



RESOLUCIONES

Secretaría de Comercio

ABASTECIMIENTO

Clasificación de restaurantes que reúnan condiciones excepcionales.

RESOLUCION
Nº 1.907
Bs. As., 3|2|75.

VISTO la Resolución Nº 8025|74, que establece el régimen de clasificación por categorías de restaurantes, cafés y bares, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida a través de la aplicación del régimen de clasificación permite apreciar la necesidad de establecer distingos aún dentro de las categorías reconocidas.

Que con respecto a la Categoría "A" (cuatro tenedores) es conveniente ampliar las bases de clasificación, permitiendo el acceso a la Categoría Especial de aquellos establecimientos que reúnan condiciones sobresalientes y gocen de reconocido prestigio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:

1º. — Podrán ser clasificados en la Categoría Especial (cinco tenedores), estatuída por la Resolución Nº 8025|74, los restaurantes que reúnan condiciones excepcionales que excedan las mínimas exigidas para la Categoría "A" (cuatro tenedores) en cuanto al confort, prestigio y atracción turística, aún cuando no funcionen en hoteles de tipo internacional.

Iguales consideraciones podrán ser tenidas en cuenta para evaluar el acceso a la Categoría "A" de establecimientos encuadrados en las especificaciones de categorías inferiores cuando también reúnan excepcionales condiciones, en tanto mantengan las cualidades que determinaron su reclasificación.

2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

[illegible]

Ministerio de Trabajo

TRABAJO

Homológase un acuerdo.

RESOLUCION
Nº 76
Bs. As., 26|2|75

VISTO el expediente Nº 578.783|75, en el cual la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, solicita la homologación del convenio suscripto con la Asociación del Personal Superior de Agua y Energía Eléctrica; y

CONSIDERANDO.

Que por Resolución M.T. Nº 46|75 fueron homologados los convenios realizados por las asociaciones del personal superior con el Sindicato de Luz y Fuerza, Capital Federal, entre ellos y el suscripto al 20 de diciembre con la Asociación de Personal Superior de Agua y Energía Eléctrica.

Que el citado convenio fue también suscripto por la entidad federativa recurrente.

Que los altos objetivos de unidad de todos los trabajadores de la energía eléctrica en una sola entidad gremial, puestos de relieve en el acto mencionado, lo hacen merecedor como evidenciara en la Resolución M.T. número 46|75 de la favorable acogida y homologación por parte de este Ministerio de Trabajo.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Homologar el acuerdo concertado el día 20 de diciembre de 1974, entre la Asociación del Personal Superior de Agua y Energía y la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza.

Art. 2º — Registrar, comunicar, notificar a las partes interesadas, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Otero.

Ministerio de Trabajo

DELEGACIONES OFICIALES

Representantes ante una reunión sobre administración del trabajo.

RESOLUCION
Nº 75
Bs. As., 26|2|75

VISTO la convocatoria formulada por el Centro Interamericano de Administración del Trabajo (C.I.A.T.), para la IV Reunión del Comité de Programación del mencionado Centro, que tendrá lugar en Caracas (Venezuela), del 3 al 7 de marzo de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina, en su carácter de Estado Contraparte del Centro Interamericano de Administración del Trabajo, e integrante de su Comité de Programación, deberá participar en esa Reunión, cumpliendo la obligación de carácter internacional contraída en su oportunidad;

Que el Comité está integrado por funcionarios especializados representantes de los Ministerios de Trabajo de Argentina, Perú, Uruguay y Venezuela, el Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas pa-

na el Desarrollo (P.N.U.D.) en el país en que se reúna el Comité, un representante del Director de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), quien presidirá la Reunión, un representante de la Organización de los Estados Americanos (O.E.A.) y el Director del C.I.A.T.:

Que en esta oportunidad se analizará y evaluará la acción del Centro durante el año 1974 y se considerará el plan de acción para 1975;

Que los gastos que demante el viaje y estadía en el lugar de la reunión de los representantes de este Ministerio estarán a cargo del Centro Interamericano de Administración del Trabajo.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Designar Representantes del Ministerio de Trabajo para participar en la Cuarta Reunión del Comité de Programación del Centro Interamericano de Administración del Trabajo (C.I.A.T.), a la doctora Noemí Carmen Paso Virasoro y al Escribano Francisco Bonastre Barreiro, Coordinadora y Supervisor de Asistencia Técnica del Departamento de Asuntos Internacionales del Trabajo de este Departamento de Estado.

Art. 2º — Los gastos de viaje y estadía de los funcionarios designados por el artículo precedente, estarán a cargo del Centro Interamericano de Administración del Trabajo.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Otero.

Secretaría de Comercio

PRECIOS

Incorpóranse productos al régimen de bienes comprendidos.

RESOLUCION
Nº 1.906

Bs. As., 3|2|75.

VISTO las resoluciones SEC Nros. 1898 y 1904, del año corriente, y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Fabricantes de Jabones solicita la inclusión en el Anexo I de la resolución mencionada en primer término, de empresas que producen y comercializan prácticamente los mismos productos que otras empresas afiliadas, que están incluidas en el anexo mencionado.

Que es procedente la inclusión solicitada, tanto por la fundamentación expuesta como proque se contribuirá, en mayor medida y con mayor rapidez, a mejorar el abastecimiento con productos elaborados por las empresas cuya inclusión se requiere.

Que corresponde mantener lo dispuesto en el apartado 4º de la Resolución SEC Nº 1898 sobre precios máximos, especialmente establecido para bienes y servicios, y declarar adicionalmente bienes comprendidos en esa resolución a pastas o líquidos dentales, desodorantes de cualquier clase, cremas de afeitar, cera para pisos, polvos limpiadores, jabones en polvo y de tocador, porque esos productos también son producidos por empresas que no figuran en el Anexo I de la resolución de que se trata.

Que en lo que se refiere a polvos limpiadores, artículos de tocador y para higiene personal, esta Secretaría de Estado dispondrá por separado márgenes brutos de comercialización, que reducirán la incidencia de esa etapa en el precio final de los productos al público

Por ello, atento a las disposiciones y facultades emergentes de la Ley Nº 20.680 y de los Decretos Nros. 69|74 y 717|74 y conforme a lo previsto en el apartado 2º de la Resolución SEC Nº 1400|74.

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

1º. — Incorpóranse en el apartado 2º de la Resolución SEC Nº 1898|75, como último párrafo del mismo, lo siguiente: "Asimismo están incluidos en el apartado 1º de la presente resolución, los siguientes productos: pastas o líquidos dentales, desodorantes de cualquier clase, cremas de afeitar, cera para pisos, polvos limpiadores y jabones en polvo y de tocador".

2º. — Inclúyense en el Anexo I de la Resolución SEC Nº 1898|75, modificada por la Resolución SEC Nº 1904|75, las siguientes empresas: Alejandro Llauró e Hijos SAIC, Colgate-Palmolive Ltda. SAI, Compañía de Productos Conen SA y Saipe SA.

3º. — Lo dispuesto en la presente resolución regirá desde la fecha de vigencia de la Resolución SEC Nº 1898|75.

4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alloatti.

Junta Nacional de Carnes

CARNES

Facturación directa a organizaciones representativas de comerciantes minoristas.

RESOLUCION
Nº P-74

Bs. As., 3|3|75

VISTO la Resolución P—145|74 de esta Junta, y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno y conveniente atender el pedido de las organizaciones representativas de los comerciantes minoristas de la Capital Federal y del Gran Buenos Aires, en el sentido de modificar la citada Res. P—145|74 para que se les pueda facturar directamente a ellas, o a las cooperativas que juzguen representativas, adquisiciones directas en los establecimientos faenadores para el abastecimiento de sus asociados;

Por ello,

El Presidente de la Junta Nacional de Carnes
Resuelve:

Artículo 1º. — A partir de la fecha los establecimientos de faena y los usuarios autorizados, a que se refiere el artículo 1º de la Res. P—145|74 de esta Junta, podrán facturar directamente sus ventas a las organizaciones representativas de los comerciantes minoristas de la Capital Federal y del Gran Buenos Aires que se menciona en el artículo siguiente, así como a las cooperativas de provisión de carniceros que oportunamente indicarán a este Organismo.

Art. 2º. — Las organizaciones representativas a que hace mención el artículo precedente son las siguientes:

- Asociación Propietarios Carniceros de la Capital.
- Asociación Locatarios de Ferias Francas y Mercados Municipales.
- Federación de Carniceros de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3. — Dése cuenta oportunamente al Directorio.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Edmond A Fantoni.

Administración Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 1.533

Bs. As., 3|5|74

Expediente Nº 447.601 de 1973

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Antonio Blanco, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, de la que acompaña análisis y literatura y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la posición N. A. D. I. 13.03.02.99— describe como: "Extracto de palo amarillo (Berberis ruscifolia); y

CONSIDERANDO:

Que la pericia analítica efectuada por la Dirección Nacional de Química número C 537.656|73 expresa que se trata de un líquido pastoso, de color pardo rojizo, parcialmente soluble en agua y etanol; concluyendo que se trata de una dispersión acuosa a base de materia colorante vegetal, registrada en el Colour Index como Natural Yellow 11 (mezcla de Morina C I 75.660 y Maclurín C I 75.240), a cuyas características responde;

Que ampliada dicha pericia se establece que del estudio de la muestra original, como asimismo por la observación de restos vegetales en el residuo fijo 100º a 105º C permite suponer que se trata de un extracto vegetal;

Que de acuerdo a la literatura, el producto resulta ser un extracto puro sin sustancias adicionales de la madera de palo amarillo, en solución al 20 % con P. H. 5.7, que contiene los principios colorantes de dicha madera, llamados Morina —químicamente pentahidroflavona— y Maclurín —ácido moritánico— combinación de Morina con ácido tánico, determinado por la Dirección Nacional de Química en la ampliación de la pericia, lo que hace a su consideración de extracto colorante vegetal;

Que en la Enciplopedia Tecnológica de Química de Kirk y Othmer, tomo 5, pág. 355, texto en español— figura el extracto de palo amarillo o fustete, como conteniendo ambos principios colorantes ya mencionados;

Que las Notas Explicativas mencionan los leños de fustete o fustic, pero excluyen en el apartado c) de la partida 13.01 a "los extractos de maderas tintóreas o de otras especies tintóreas vegetales (partida 32.04)";

Que la partida 32.04 incluye a las "Materias colorantes de origen vegetal (incluidos los extractos de materias tintóreas y de otras especies tintóreas vegetales, pero con exclusión del índigo)", etc.;

Que las Notas Explicativas para la partida 32.04 establecen:

"Esta partida comprende la mayor parte de los productos de origen vegetal o de origen animal, cuya aplicación principal es la de su empleo como colorantes. Estos productos se extraen, generalmente, de sustancias vegetales (madera, cortezas, raíces semillas, flores, líquenes, etc.), o animales, por agotamiento mediante agua o soluciones diluidas de ácidos o de amoníaco, o, en el caso de determinadas materias colorantes de origen vegetal, por fermentación. Son de composición relativamente compleja y contienen ordinariamente uno o varios principios colorantes asociados con pequeñas cantidades de otras sustancias (azúcares, taninos etc.) procedentes de las materias primas o resultantes del procedimiento de extracción;"

Que en el apartado 1), entre otros productos, se citan como materias colorantes o extractos de origen vegetal, los que se obtienen a partir del Palo de Campeche (la Hemateína, la Hematoxilina, etc.) de maderas amarillas (de Cuba, de Tampico, etc.), identificándose con el traído a consulta como "Extracto de Palo Amarillo Cuba V 29", según la literatura;

Que en la N. A. D. I., el extracto de madera tintórea Palo Amarillo no se halla mencionado en las aperturas que existen a nivel de ítem, por lo que su clasificación deberá referirse a la posición 32.04.00.50, que incluye a "Las demás materias colorantes o extractos tintóreos de origen vegetal";

Por ello y en virtud de lo establecido por el artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962) y sus modificaciones y 4º del Decreto Nº 645|70,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición arancelaria N. A. D. I. 32.04.00.50 a la siguiente mercadería: Extracto en forma de líquido pastoso de madera de palo amarillo (Berberis Ruscifolia) de naturaleza vegetal, que contiene los principios colorantes del mismo (Morina —químicamente pentahidroflavona— y maclurín o ácido moritánico).

Art. 2º — Por intermedio de División Despacho, remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, pase a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificaciones y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese.

Raúl M. Masotta

Secretaría de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales

EXPORTACION

Modifícanse precios FOB mínimos de determinadas legumbres.

RESOLUCION
Nº 79

Bs. As., 13|2|75.

VISTO la Ley Nº 20.545, su Decreto reglamentario Nº 751|74, el Decreto número 518|74, y

CONSIDERANDO:

Que de lo tratado por la Subcomisión de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios FOB mínimos de exportación para algunas variedades de porotos.

Por ello,

EL SECRETARIO DE RELACIONES ECONÓMICAS Y COMERCIALES INTERNACIONALES

RESUELVE:

1º. — Modifícanse los precios FOB mínimos de exportación establecidos por la Resolución SERECI Nº 389|74 para los productos comprendidos en el siguiente Item de la Nomenclatura de Exportación:

		Unidad	u$s. —
07.05.00.07	Porotos (excluidos para semilla)		
	— Alubia	t.	580.—
	— Bolita	t.	460.—

2º. — Regístrese, comuníquese, llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, publíquese, cumplido, archívese.

Ventura.

Ministerio de Economía

Se incorporan productos al régimen de estímulo.

RESOLUCION
Nº 221

Bs. As., 12|2|75.

VISTO el decreto Nº 2.863|72 dictado en uso de la facultad que acuerdan al Poder Ejecutivo los Decretos-Leyes Nros. 19.184|71 y 19.639|72, relacionados con el régimen de estímulo a las exportaciones de productos manufacturados, y

CONSIDERANDO:

Que diversas firmas exportadoras han efectuado distintas presentaciones solicitando la incorporación de sus productos exportables en el régimen de reembolso adicional del cinco por ciento (5 %) instituido por el precitado decreto.

Que la Subcomisión de Draw-Back, Reintegros y Reembolsos creada por Resolución M.E. Nº 859|74 aconseja, evaluando la situación de cada caso en particular acceder a lo solicitado (Acta Nº 26).

Que el artículo 1º del Decreto Nº 2.863|72 faculta a otorgar el reembolso adicional de que se trata.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

1º. — Incorpóranse al régimen bajo las condiciones instituidas en el artículo 1º del Decreto Nº 2.863|72, las mercaderías ubicadas en la Nomenclatura de Exportación que se consignan a continuación:

POSICION N.E.	DESIGNACION	MERCADOS
28.10.00.00	Fosfato dicálcico	Colombia.
32.09.00.02	Pinturas	Cuba.
38.11.00.02	Insecticidas.	Uruguay.
84.18.02.03	Filtros y depuradores de líquidos y gases	Colombia.
84.61.00.02	Válvulas esclusas de obturador paralelo para uso en armaduras de surgencia.	Argelia.
84.61.00.02	Cabeza de boca de pozo para pozos de petróleo y/o gas.	Argelia.
93.10.00.01	Encendedores de cocina.	Chile, Puerto Rico, Líbano y Bolivia.

2º. — El beneficio que otorga la presente Resolución se acuerda por el plazo de un (1) año a partir de la fecha de la misma.

3º. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gómez Morales.



DECRETOS Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO Nº 456 — Bs. As., 7|8|74. Ratifícase lo actuado por la Procuración del Tesoro en el expediente caratulado "Duarte, Juan Ramón, s|sucesión". Nombrase al Subprocurador del Tesoro de la Nación a cargo de la Procuración con facultades para sustituir el mandato a fin de oponerse a las pretenciones del incidentista hasta tanto se cumplan los requisitos que regían las transferencias de dominio de inmuebles de zonas de seguridad de fronteras.

DECRETO Nº 508 — Bs. As., 13|8|74. Autorízanse que intervendrán en compras, ventas y demás actos, en el Registro Nacional de las Personas.

DECRETO Nº 1.506 — Bs. As., 18|11|74. Desígnase en la Dirección General de Presupuesto - Asistente - Categoría 22 - al señor Coronel de Intendencia (RE) Secundino Juan Fernández.

DECRETO Nº 1.542 — Bs. As., 20|11|74. Autorízase a la firma Establecimientos Venturini S.A.I.C. y F., con planta industrial en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, para fabricar revólveres calibre 357 Magnum, tipo Protier, de simple acción y tambor de seis tiros.

DECRETO Nº 1.572 — Bs. As., 21|11|74. Desígnase en la Dirección Nacional del Antártico al Comodoro (R) Ingeniero Mecánico Aeronáutico Carlos Rubén Rodríguez, en la categoría 22, como Jefe del Departamento Científico.

DECRETO Nº 1.833 — Bs. As., 11|12|74. Mientras dure la ausencia de su titular se hará cargo interinamente del Ministerio de Defensa el señor Ministro de Justicia, doctor Antonio J. Benítez.

Comando General del Ejército

DECRETO Nº 1.635 — Bs. As., 27|11|74. Impónese al señor Capitán D. Ricardo Raúl Noguera la sanción disciplinaria de destitución por haber incurrido en la infracción de "abandono de destino" al faltar del lugar de revista, sin autorización superior, por más de quince días.

DECRETO Nº 1.782 — Bs. As., 6|12|74. Dárese lugar a la insistencia del reclamo deducido por el ex Comandante de Gendarmería Nacional D. Raúl Cieza. Revócase el Decreto 2.507|72 recobrando vigencia el Decreto 1.789|71. Déjase sin efecto la disposición del Director Nacional de Gendarmería del 27|4|72. El Comandante (R) Raúl Cieza percibirá el pertinente haber de retiro a partir de la fecha en que le fue suspendido.

DECRETO Nº 1.791 — Bs. As., 9|12|74. Indúltase al ex Sargento 1º Zapatero Roberto Albino Cordera, de la sanción de 6 meses de recargo de servicios que le fuera impuesta por Decreto 3.501|73, de fecha 30|4|73, levantándole la tacha de desertor que pesaba sobre su persona, anulando las actuaciones respectivas de su legajo personal y desglosando del mismo las comunicaciones relacionadas con su falta.

DECRETO Nº 1.622 — Bs. As., 11|12|74. Déjanse sin efecto los procedimientos contenidos en el Decreto 1.151|73. Se faculta al Comandante General del Ejército a establecer nuevos procedimientos, en reemplazo de los derogados.

Comando General de la Armada

DECRETO Nº 681 — Bs. As., 29|8|74. El Procurador Fiscal Federal de Bahía Blanca iniciará y proseguirá hasta su total terminación el juicio de expropiación referente a los terrenos linderos a la Base Aeronaval Comandante Espora.

DECRETO Nº 927 — Bs. As., 27|9|74. Nómbrase en "misión permanente" para el bienio 1975-1976, por el lapso de 750 días en los cargos y fecha de iniciación que para cada uno se determina, al Capitán de Fragata Contador D. Roberto José Bruelli y otros.

DECRETO Nº 980 — Bs. As., 1º|11|74. Dense de alta efectiva en la Armada Argentina como Teniente de Fragata, al Personal Naval Superior "en comisión", ingenieros José Antonio Crespo y Horacio Alfredo Avila y médicos Jorge Ivanhoe Ormaechea Lugones y Tulio Daniel Bardelli.

DECRETO Nº 1.577 — Bs. As., 21|11|74. Promuévense al grado inmediato superior, con antigüedad del 31 de diciembre de 1974, a los señores Oficiales Superiores y Oficiales Jefes: 1. Cuerpo de Combate: en el Escalafón Comando Naval: Capitanes de Navío Horacio González Llanos y otros.

DECRETO Nº 1.617 — Bs. As., 26|11|74. Reincorpórase, en la Prefectura Naval Argentina a partir del 1º del mes siguiente al de la firma de este decreto, al Oficial Auxiliar Orlando Horacio Navarret.

DECRETO Nº 1.678 — Bs. As., 2|12|74. Dase de baja en calidad de exoneración a los Cabos Segundos de la Prefectura Naval Argentina, Mario Bienvenido Alarcón y otros.

DECRETO Nº 1.682 — Bs. As., 2|12|74. Dése de alta "en comisión" en la Armada Argentina, con fecha 18 de noviembre de 1974, en el Cuerpo Servicios Profesionales para Apoyo de Combate, Escalafón Ingenieros, en el grado de Teniente de Fragata, al señor ingeniero Luis Alberto Romano.

DECRETO Nº 1.686 — Bs. As., 2|12|74. Amplíase la permanencia en la Comisión Naval Argentina en Europa e integrar la Comisión de Inspección y Recepción del Destructor Tipo 42 A.R.A. Hércules, en "misión permanente" y por los términos que para cada caso se indican, al Capitán de Fragata D. Francisco García y otros.

DECRETO Nº 1.710 — Bs. As., 3|12|74. Amplíanse las permanencias en la Comisión Naval Argentina en Europa, en "misión transitoria", al Suboficial Primero Electricista Carlos José De Matteis Mercal y otros.

DECRETO Nº 1.712 — Bs. As., 3|12|74. Nómbrase para prestar servicios en la Misión Naval Argentina en la República de Bolivia, en "misión permanente" al Suboficial Mayor Maquinista Domingo Alejandro Palacios y otros.

DECRETO Nº 1.763 — Bs. As., 5|12|74. Promuévense al grado inmediato superior con antigüedad del 31 de diciembre de 1974, a los señores Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos: 1. Cuerpo Combate: En el Escalafón Naval Comando: Capitanes de Corbeta Juan Carlos Quirsch y otros.

DECRETO Nº 1.817 — Bs. As., 11|12|74. Dése de baja obligatoria en la Armada Argentina, con fecha 25 de noviembre de 1974, al señor Teniente de Corbeta Cuerpo Combate, Escalafón Función Ejecutiva, D. Eduardo Thenon.

DECRETO Nº 1.954 — Bs. As., 19|12|74. Reconózcase con el grado de Guardiamarinas de la Reserva Naval Principal a los ciudadanos Marcelo Armando Alejandro Celentano y otros.

DECRETO Nº 1.955 — Bs. As., 19|12|74. Promuévese con fecha 31|12|74 en la Prefectura Naval Argentina, al Personal Superior: Cuerpo General, Escalafón General. A Prefecto General, los Prefectos Mayores: Néstor Mario Alonso y otros.

DECRETO Nº 1.981 — Bs. As., 20|12|74. Dase de baja por cesantía al Oficial Auxiliar de la Prefectura Naval Argentina, Cuerpo Complementario, Escalafón Intendencia, D. Salvador Ismael Peredo.

DECRETO Nº 1.982 — Bs. As., 20|12|74. Reconócese a partir del 26|8|74 el grado de Oficial Ayudante, Cuerpo General, de la Prefectura Naval Argentina, al Cadete de 2º año de la Escuela de Prefectura "General Matías de Irigoyen" D. Adriano Alfredo Bello. Pásese a este Oficial a partir de esa misma fecha a situación de retiro obligatorio por incapacidad física.

DECRETO Nº 1.984 — Bs. As., 20|12|74. Nómbrase "en comisión" a partir del día 1º del mes siguiente al de la firma de este decreto por el término de tres años en la Prefectura Naval Argentina, a los ciudadanos Juan Agustín Mele y otros.

Comando General de la Fuerza Aérea

DECRETO Nº 1.679 — Bs. As., 2|12|74. Rectifícase en el Comando General de la Fuerza Aérea el agrupamiento establecido por Decreto 6.301|69 y ampliatorio.

Casa Militar

DECRETO Nº 1.792 — Bs. As., 9|12|74. Reconócese al señor Vicecomodoro Tomás Medina la cantidad de 6 días de viáticos, por la comisión de servicio cumplido en la República de Chile, los días 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de setiembre de 1974, los que se autorizan a liquidar y abonar, por esta única vez, en dólares estadounidenses.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 1.667 — Bs. As., 2|12|74. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para la atención del régimen de garantía horaria del personal de establecimientos frigoríficos del país. A efectos de atender las reales necesidades emergentes de los compromisos contraídos al respecto, es necesario modificar la composición presupuestaria de esa jurisdicción.

DECRETO Nº 1.749 — Bs. As., 4|12|74. Se autoriza el otorgamiento a las Provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires préstamos reintegrables hasta cubrir en conjunto la suma de setecientos millones de pesos al 18 o|o de interés anual a cinco años de plazo con destino al financiamiento de los planes de obras públicas a cargo de las respectivas entidades beneficiarias.

DECRETO Nº 1.783 — Bs. As., 6|12|74. Transfiérase al Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, por aplicación de la Ley 15.023 una fracción de terreno situada en las inmediaciones de la Estación El Lenguaraz, Partido de Lobería, provincia de Buenos Aires, al valor de 3.564 pesos.

DECRETO Nº 1.851 — Bs. As., 13|12|74. Considérase comprendida dentro de los alcances del Decreto 978 del 31|8|73, a la ciudadana argentina doña Justa Josefina Lucero de Wacker y se le otorgan las franquicias aduaneras implantadas mediante el decreto mencionado.

DECRETO Nº 1.855 — Bs. As., 13|12|74. Increméntase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1974, en la suma de un millón de pesos de acuerdo con lo establecido por la Ley 20.931.

DECRETO Nº 1.875 — Bs. As., 13|12|74. Promuévese al cargo de Supervisor Sectorial, Categoría 22 de la Unidad Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, al señor Rodolfo Gambaudo.

DECRETO Nº 1.876 — Bs. As., 13|12|74. Promuévese al cargo de Supervisor Sectorial, Categoría 22, en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, al señor Osvaldo Eugenio Fernández.

DECRETO Nº 1.879 — Bs. As., 13|12|74. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el auxiliar de la Sucursal 25 (Buenos Aires) de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Omar Aquiles Barcia, en contra de la parte que le concierne de la Resolución número 218 Sub. C. (S) señalándosele que, de resultas de esta decisión, queda definitivamente agotada la vía administrativa y, correlativamente, expedita la judicial.

DECRETO Nº 1.880 — Bs. As., 13|12|74. Reincorpórase en la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, con funciones de Director General y en la Categoría I de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 30|73 a los señores Javier Eduardo Polcdo, Juan Cesario Leoni y José Bereau.

DECRETO Nº 1.881 — Bs. As., 13|12|74. Increméntase en 15.678.675 el anticipo otorgado por Decreto 150 del 16|1|74 a la Cuenta Especial en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas del Ministerio de Economía "Personal de Maestranza y Obrero afectado a Obras, Trabajos y Servicios, inclusive Conservación". Fíjase en 86.506.925 pesos el anticipo a la Cuenta Especial "Personal de Maestranza y Obrero afectado a Obras, Trabajos y Servicios, inclusive Conservación", correspondiente al ejercicio 1974, con cargo de reintegro por vía de sus respectivos recursos.

DECRETO Nº 1.882 — Bs. As., 13|12|74. Convalídase lo actuado por la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas (Marina Mercante) referente al permiso otorgado a Yacimientos Petrolíferos Fiscales para transportar 29.000 metros cúbicos de petróleo crudo con el buque tanque de bandera liberiana "Trinity-Mariner" entre los puertos de Rosales-La Plata y Galván, Bahía Blanca.

DECRETO Nº 1.883 — Bs. As., 13|12|74. Convalídase lo actuado por la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas (Marina Mercante) referente al permiso otorgado a Yacimientos Petrolíferos Fiscales para el transporte de 66.700 metros cúbicos de petróleo crudo con el buque tanque de bandera liberiana "Phantom" entre los Puertos de Rosales-La Plata-Galván, Bahía Blanca-San Lorenzo-Campana y|o Buenos Aires y servicios de alijes.

DECRETO Nº 1.884 — Bs. As., 13|12|74. Convalídase lo actuado por la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas (Marina Mercante) referente al permiso otorgado a Yacimientos Petrolíferos Fiscales para efectuar el transporte de 164.300 metros cúbicos de subproductos livianos con el buque tanque de bandera sueca "Mariann".

DECRETO Nº 1.893 — Bs. As., 16|12|74. Reconócese de legítimo abono a favor del doctor Julio Claudio Huidobro Saravia la suma de 21.374,85 en concepto de diferencia de haberes entre la categoría 24 y el cargo de Subsecretario de Recursos Hídricos, por el período comprendido entre el 10|6|74 y el 10|9|1974.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO Nº 458 — Bs. As., 7|8|74. Autorízase a la Comisión de Homenaje al Brigadier General don José Matías Zapiola a colocar una placa identificatoria del lugar donde se encuentran los restos en el templo de Santo Domingo.

DECRETO Nº 459 — Bs. As., 7|8|74. Reconócese de legítimo abono el pago de haberes devengados a favor del doctor Ernesto Carlos Borga y otros, durante el período comprendido entre el 29 de marzo y el 27 de junio de 1974.

DECRETO Nº 1.666 — Bs. As., 2|12|74. Rectifícase el Decreto 3.130 del 30|4|73, por el que se aprobó la estructura orgánica del Consejo Nacional de Educación Técnica e incorpórase a la misma el Organigrama, Misión y Funciones, Agrupamiento Funcional, Memorándum descriptivo de tareas y Planta de Personal Temporario que corren anexos.

DECRETO Nº 1.713 — Bs. As., 3|12|74. Rectifícase el Decreto 5.183|71, por el cual se aprobó con carácter provisional las estructuras orgánicas correspondientes a los establecimientos del Consejo Nacional de Educación (IIIa. Etapa) e incorpórase a la misma también con carácter provisional las horas cátedras que con sus topes máximos de remuneraciones se agrega a este decreto. Autorízase al Consejo Nacional de Educación a contratar prestaciones emergentes.

DECRETO Nº 1.714 — Bs. As., 3|12|74. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Teniente Coronel (R.E.) Antonio Francisco Lopresti, manteniéndose firme la Resolución 235|74, por la que no se hizo lugar a su reclamación.

DECRETO Nº 1.780 — Bs. As., 5|12|74. Autorízase a la Asociación de Descendientes de Guerreros y Próceres de la Independencia Argentina a colocar una placa de homenaje al Brigadier General don José Matías Zapiola en el atrio del Templo de Santo Domingo, donde descansan sus restos.

DECRETO Nº 1.806 — Bs. As., 9|12|74. Rectifícase el Decreto 3.476 del 27|4|73, por el cual se aprobó la estructura orgánica del Consejo Nacional de Educación e incorpórase a la misma la dotación del personal temporario para el ejercicio 1974, que en cada caso se especifica, de conformidad al tope máximo de remuneraciones y régimen de horario que se detalla en planilla anexa.

DECRETO Nº 1.836 — Bs. As., 12|12|74. Apruébase la planta de personal temporario correspondiente a la Universidad Nacional de Misiones, a ocupar hasta el 31 de diciembre de 1974. Dentro de los 120 días de la fecha de este decreto, esa Universidad elevará su estructura orgánicofuncional ajustada a las condiciones establecidas en el Decreto 145 del 31|10|73.

DECRETO Nº 1.837 — Bs. As., 12|12|74. Apruébase la planta de personal temporario correspondiente a la Universidad Nacional de Entre Ríos a ocupar hasta el 31 de diciembre de 1974 de conformidad con las funciones, remuneraciones y régimen de horarios que se detallan en planillas anexas. Dentro de los 120 días la Universidad Nacional de Entre Ríos elevará su estructura orgánicofuncional.


19750307

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

OFICINA NACIONAL DE METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION
Nº 1 O.N.M.L.
Bs. As., 23|1|75

VISTO la presentación en el expediente Nº 84.680|74 S.E.C. producida por la firma Andrés Moretti, inscripta bajo el Nº 923 y atento al cumplimiento de las prescripciones de la Resolución Nº 5.002|74 S.E.C., con las salvedades previstas en la Resolución 1.074|50 M.I.C. y según informe técnico.

El Jefe de la Oficina Nacional de Metrología Legal
Dispone:

Artículo 1º — Aprobar para usos especiales —industrial interno— la balanza semiautomática de mostrador de un kilogramo (1 Kg.) de capacidad máxima, para peso predeterminado, con sistema de equilibrio automático a péndulo simple, sentido negativo, con sector compensador y cinta, con carta graduada entre menos cincuenta gramos (—50 g.) y más cincuenta gramos (+50 g.), con el cero (0) en el medio, e intervalos de un gramo (1 g.), con sistema aumentativo de tara compuesto por un pilón deslizable sobre la barra de tara que tiene dos graduaciones, una con indicación en cero (0) y la otra en un kilogramo (1 Kg.), con estabilizador sistema medio Roberval, amortiguador de oscilaciones a fluido líquido y patas calantes, tal como se documenta en los expedientes Nº 267.698|73 S.E.C. y 84.680|74 S.E.C.

Art. 2º — El sellado de verificación primitiva se aplicará: a) sobre la chapa de identificación (pieza Nº 101); b) sobre el soporte del sistema pendular (pieza Nº 76); c) sobre la barra de tara (pieza Nº 103); d) sobre el pilón (pieza Nº 104) y e) sobre el plato cuando sea punzonable.

Art. 3º — Identificar al modelo aprobado con la característica codificada BE 60-05.

Art. 4º — Expedir copia de la presente disposición para la publicación que prescribe la Resolución Nº 5.002|74 S.E.C.

Art. 5º — Comuníquese, regístrese, notifíquese a la firma interesada y resérvese el expediente Nº 84.680|74 S.E.C. como antecedente técnico.

Aníbal Guimasola.

$ 294.— e.7|3 Nº 23.513 v.7|3|75

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Licitación pública Nº 290|74

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de "Repavimentación de la Planta de Silos Subterráneos Marcos Juárez, Provincia de Córdoba.

Precio de los pliegos: Cien pesos ($ 100.-) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Formalizaciones, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón Nº 259|79, 2º piso, Capital Federal, o en la Planta de Silos Subterráneos Marcos Juárez, Provincia de Córdoba.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 21 de marzo de 1975, a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: $ 910.000.- (novecientos diez mil pesos). depósito de garantía de oferta: uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza o póliza de seguro de caución extendida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés. — Gerencia Administración y Finanzas.

e.24|2 Nº 1.577 v.7|3|75

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de "Repavimentación de la Unidad III — Planta de Silos Subterráneos — Puerto Quequén — Pcia. de Buenos Aires" — Licitación Pública Nº 291|74.

Precio de los pliegos: doscientos pesos ($ 200.—), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas División Contrataciones y Suministros. Paseo Colón 259|79 — 2do. piso — Capital Federal o en la Delegación Necochea — Avda. 79 esquina 70 — Pcia. de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 17 de marzo de 1975 a las 16 horas en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: $ 4.980.000.— cuatro millones novecientos ochenta mil pesos, depósito de garantía de oferta: uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés. — Gerencia, Administración y Finanzas.

e.17|2 Nº 1.386 v.7|3|75

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Amplíase el llamado a Concurso Público Nº 4 C.A. a partir del 26 de febrero de 1975, y hasta el día 25 de marzo de 1975 a las 17 horas, con la finalidad de seleccionar empresas constructoras o consorcios de ellas que satisfagan el Decreto-Ley Nº 18.875|970 y reúnan las condiciones técnicas, económicas, financieras y antecedentes que las capacite para llevar a cabo los trabajos de construcción de la Nave para Grandes Modelos, con destino al Laboratorio de Hidráulica Aplicada del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas en Ezeiza, provincia de Buenos Aires. — Importe estimado: $ 15.000.000,00. — Plazo de ejecución: Diecisiete (17) meses. — Bases, consultas y presentación de antecedentes: Supervisión Licitaciones: Avda. 9 de Julio 1925, piso 19º. Capital Federal. — Precio documentación: $ 30,00. — Pago: Departamento Administración: piso 10º de 13 a 18 horas.

e.28|2 Nº 1.626 v.17|3|75

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Vivienda y Urbanismo

Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de San Luis

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

CONCURSO DE ANTECEDENTES DE EMPRESAS

Llámase a Concurso Público de Méritos y Antecedentes a Empresas Constructoras para la realización de las Obras del Complejo Habitacional El Gigante, en la Provincia de San Luis, presentación hasta el 15 de marzo de 1975, a las 11 horas.

Plan 17 de Octubre.
Financia Banco Hipotecario Nacional.
Obras a Realizar:
a) Viviendas de dos dormitorios 53.
b) Viviendas de tres dormitorios 60.
c) Viviendas de cuatro dormitorios 33.
Total: 146.
d) Un bar-comedor de 541,28 m2.
e) Un cuerpo de monoblock de dos pisos para vivienda de solteros.
f) Pavimentación de 50.695,00 m2., de calles con tratamiento bituminoso doble.
g) Red de distribución eléctrica y de iluminación de calles.
h) Red de distribución de agua corriente.

Presentación e Informes: Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, Avda. Lafinur 906, Ciudad de San Luis.

e.3|3 Nº 1.833 v.7|3|75

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industrial

AREA COOPERACION INDUSTRIAL

Información Nº 158|75

La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto Nº 5.343|63 de cinco mil (5.000) kilogramos de ampicilina anhidra y|o cinco mil setecientos setenta (5.770) kilogramos de ampicilina trihidrata desde Italia, a los efectos de proceder a la elaboración de Microgránulos de acción prolongada de ampicilina anhidra y|o ampicilina trihidrata.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular por escrito, conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 5.343|63, a la Mesa de Entradas de la citada Secretaría de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1975

e.7|3 Nº 2.011 v.10|3|75

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

"La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Sr. Sinesio Sierra, alcanzados por el beneficio establecido por los Arts. 19 y 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 117|73, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Lavalle Nº 1268, piso 4º, Buenos Aires, 4 de marzo de 1975". (Fdo.): Hilda Esther Bergonzi a|c. de la Sección Movimiento de Fondos.

e.6|3 Nº 1.949 v.10|3|75

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

"La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Sr. Francisco Redondo, alcanzados por el beneficio establecido por los Arts. 19 y 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 117|73, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos, en Lavalle Nº 1268, piso 4º. Buenos Aires, 4 de marzo de 1975". (Fdo.): Hilda Esther Bergonzi a|c. de la Sección Movimiento de Fondos.

e.6|3 Nº 1.950 v.10|3|75

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

"La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Sr. José Ernesto Fornes, alcanzado por el beneficio establecido por los Arts. 19 y 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 117|73, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Lavalle Nº 1268, piso 4º, Buenos Aires, 4 de marzo de 1975". (Fdo.): Hilda Esther Bergonzi a|c. de la Sección Movimiento de Fondos.

e.6|3 Nº 1.951 v.10|3|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Ha sido dispuesta la nulidad provisional de los siguientes títulos de "Bonos Nacionales para Obras Públicas, 21ª Serie": de v$n. 1.000 Nos. 1.365.769. 1.373.179, 1.391.471|475. 1.483.904 y 1.434.898|900. de v$n. 5.000 Nos. 635.466|470, todos con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975.
$ 700 e. 6|3 Nº 23.347 v. 4|4|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos: "Bonos Externos 1972 — 2a. Serie" de u$s. 700 Nros. 221.863: 224.740: 226.033|040 y 230.295|296: "Bonos Externos 1973" de u$s. 875 Nros. 247.041: 252.253|354: 252.380|381; 253.176: 253.379 y 254.678|679: de u$s. 4.375 Nº 111.848 y de u$s. 8.750 Nº 5.165, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974.
$ 924 e.28|2 Nº 22.298 v.28|2|75
e.3|3 Nº 22.298 v.31|3|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1971 - 3ª Serie" de u$s 400 Nos. 275.097|098 con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 24 de enero de 1975
$ 630.— e.6|2 Nº 20.670 v.28|2|75
3|3 Nº 20.670 v.21.3|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes cupones número 4 del empréstito "Bonos Externos 1973": de u$s. 187,08 Nos. 249.944|948 y 253.260; de u$s. 935,40 Nº 111.632 y de u$s 1.870,80 Nº 5.457.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1975.
$ 616.— e.13|2 Nº 21.077 v.28|2|75
e.3|3 Nº 21.077 v.14|3|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos del emprésito "Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo", de v$n. 50, números 527.101|300; de v$n. 200, números 323.401|426 y de v$n. 500, números 139.901|920, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 29 de enero de 1975.
El Jefe de Departamento
$ 1.260 e. 12|2 Nº 20.993 v. 28|2|75
e. 3|3 Nº 20.993 v. 25|3|75

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 43|75

Fíjase el día 13 de marzo de 1975, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración —División Licitaciones—, calle Rivadavia número 1330, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 43|75 para la "adquisición de películas radiográficas con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e.7|3 Nº 1.988 v.10|3|75

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 45|75

Fíjase el día 13 de marzo de 1975, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración —División Licitaciones—, calle Rivadavia número 1330, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 45|75 para la "adquisición bolsas plásticas para recoger por gravedad sangre, equipos para administración de sangre y para exanguíneo transfusiones con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e.7|3 Nº 1.989 v.10|3|75